

**265-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante en dicha asamblea la estructura presentó la siguiente inconsistencia:

Francisco Cambronero Moraga, cédula de identidad 601810633, fue designado como fiscal propietario y delegado territorial, siendo incompatibles las funciones del fiscal con las de cualquier otro cargo.

Posteriormente el partido Agenda Nacional, celebró otra asamblea cantonal en fecha dieciocho de octubre del año en curso, en la que se conoce la renuncia del señor Cambronero Moraga como fiscal propietario, y se designa a la señora María Felicia Paninski Porras, cédula de identidad 900700646, en dicho cargo.

Sin embargo, en asamblea del veintisiete de setiembre de los corrientes la señora Paninski Porras, se nombró como secretaria propietaria, y al respecto el Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las de cualquier otro cargo, así como la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del dos mil doce, de igual forma en el oficio DRPP-677-2016 de fecha nueve de setiembre del dos mil dieciséis también se le hizo la observación a la agrupación política, razón por la cual el partido político deberá indicar en cual puesto desea permanecer la mencionada señora y presentar la carta de renuncia al otro cargo y realizar una nueva asamblea.

En consecuencia, se encuentra pendiente el cargo de fiscal propietario.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**